PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Andalucía se mueve con Europa

Expediente: 00039/ISE/2020/SC

Título: SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN MARCHA DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA CICLOS FORMATIVOS DE LA FAMILIA DE FABRICACIÓN MECÁNICA DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Código NUTS del lugar principal de entrega: ES616 y ES612

Código CPV:

1. 39162000-5 Equipamiento de enseñanza
2. 42600000-2 Máquinas herramienta
3. 42610000-5 Máquinas herramientas que funcionan con láser y control de mecanizado
4. 42630000-1 Máquinas de herramientas para trabajar metales
5. 42620000-8 Tornos y máquinas herramienta para taladrar y fresar
6. 44316400-2 Artículos de ferretería
7. 44510000-8 Herramientas
8. 42661000-7 Equipos de soldadura blanda y de soldadura fuerte
9. 42997300-4 Robots industriales

El presente pliego se implementa sobre modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza el 7 de septiembre de 2018, aprobado por la Dirección General el 5 de octubre de 2018, así como de acuerdo al informe de la citada asesoría de 28 de abril de 2020 (PL-59/20).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 1/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
6.1. Aptitud y Capacidad.
6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
7.1. Perfil de contratante.
7.2. Notificaciones electrónicas.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
9.1. Lugar y plazo de presentación.
9.2. Forma de presentación.
9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
10.1. Recepción de documentación.
10.2. Calificación de documentos.
10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
10.4. Clasificación de las proposiciones.
10.5. Documentación previa a la adjudicación.
10.6. Adjudicación del contrato.
10.7. Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
12.1. Condiciones de ejecución.
12.2. Condiciones esenciales de ejecución.
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 2/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1 Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V – ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I-A: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO. LOTES.

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESA EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VIII: SOBRE 1 – AUTORIZACION PARA CONSULTA DE DATOS.

ANEXO IX: SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: SOBRE 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO X-bis: SOBRE 2. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL.

ANEXO XII-bis: MODELO PARA JUSTIFICAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.

ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO XVI-bis: RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS.

ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXII: HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRE.

ANEXO XXIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 3/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Asimismo, también se regirá el contrato por la regulación jurídica especial que resulte aplicable identificada en el anexo I.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el anexo I del presente pliego y definido en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria justificativa obrante en el expediente y se especifican en el anexo I. Así pues, en el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, organismo adscrito a la Consejería de Educación, se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6, apartado 2 y sucesivos del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión de los equipamientos y determinados servicios de la enseñanza no universitaria, de manera que se contribuya así al cumplimento de determinados aspectos de los objetivos establecidos en el artículo 5 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 4/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

En el mismo anexo I-A se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la entrega, distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el anexo I-A y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

En los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

No obstante, cuando se resulte adjudicatario de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I, se indicarán las principales razones por las cuales el Órgano de Contratación ha decidido la citada no división por lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado y consistente con los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 5/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor estimado y que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole y que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. El precio del contrato se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

Si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3° de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el anexo I y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el anexo I-A se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el anexo I podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes objeto del suministro, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente así lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Agencia del contrato a que se refiere el presente pliego y obra en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 6/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación constarán en el anexo I del contrato. De igual modo, el contrato financiado con Fondos Europeos deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Agencia, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato. Así, se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por la Agencia y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique uno mayor en el anexo I. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En el anexo I-A podrá indicarse el lugar de ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 7/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo XVI.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas y/o de los documentos preparatorios del contrato, o bien hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el anexo I. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de las personas candidatas o licitadoras que participaran en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia, se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación, o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 *in fine* LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 8/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para la acreditación de la citada solvencia, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al Órgano de Contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

El Órgano de Contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I, además con la indicación expresa de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el Órgano de Contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP. Dichos certificados se especificarán, en su caso, en el anexo I.

La Mesa o el Órgano de Contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o bien requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

En tanto en cuanto no estén operativas las plataformas de notificación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, estas se llevarán a cabo mediante correo electrónico indicado en el anexo VII.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 9/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto tomando como base los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

En el anexo I se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y/o al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, podrá autorizar a la Mesa o al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VIII.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y cuáles de los datos presentados son a su parecer constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Este carácter confidencial, a juicio de la persona licitadora, deberá además reflejarse claramente, ya se sobreimpreso, al margen o de cualquier otra forma en el propio documento señalado como tal. El citado carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro General del Órgano de Contratación indicado en el mismo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 10/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una vez se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los mismos en los procedimientos de contratación.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón los servicios dependientes del Órgano de Contratación, no hubieran atendido seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido junto con el justificante de la imposición en Correos al número del registro general y/o a la dirección de correo electrónico que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.
Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras **deberán presentar DOS SOBRES, firmados y cerrados,** de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. Véase modelo en la página www.agenciaandaluzaeducacion.es.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En cada uno de los sobres figurará externamente, de acuerdo al modelo de carátula publicado en la página www.agenciaandaluzaeducacion.es, el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre n° 1 documentos propios del Sobre n° 2.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 11/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n. ° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC, o bien, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, así como la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas, o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del Órgano de Contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el Órgano de Contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 12/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.5.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 13/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras deban indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, estas deberán presentar una declaración al respecto, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

j) Autorización para consulta de datos.

El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VIII según lo dispuesto en la cláusula 9.1 de este pliego.

k) Hoja indicativa de los lotes a los que concurre

De conformidad con el modelo establecido en el anexo XXII, las personas licitadoras presentarán la hoja indicativa concretando los lotes a los que concurren.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.
La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X-bis del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la Mesa su correcta valoración, por lo que se tendrán por no ofertadas.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación en la que se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 y aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras. Una vez recibidas, en su caso, las proposiciones presentadas en las oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1, se expedirá un segundo certificado acreditativo de tal circunstancia. El certificado o certificados de registro, junto con los sobres, se remitirá a la secretaría de la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1. Esta Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidencia, la Secretaría, un letrado o una letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o una persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación, y una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 14/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, la misma se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo notificará, siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego, además de hacerlo público a través del perfil de contratante del Órgano de Contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La subsanación del SOBRE Nº 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, la Mesa de Contratación se reunirá en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa y en acto público, el día y hora señalado en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, la Presidencia procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

A continuación, se realizará la apertura en acto público del sobre nº 2 de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento, dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia a la persona licitadora por un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el envío de la correspondiente comunicación y siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego, para que justifique la viabilidad de su oferta, según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. La Mesa podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente a efectos de dilucidar la consistencia, coherencia y fundamentación de la mencionada justificación de viabilidad de la oferta. La justificación de la valoración de oferta se realizara por la persona licitadora de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el anexo XII-bis, debiendo indicar, si corresponde, el carácter confidencial de la documentación presentada. La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad, si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas, si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 15/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y, a la vista de los informes técnicos emitidos, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por ende, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo del si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

10.4. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.3 *in fine* del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 16/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un adecuado compromiso medioambiental aportando un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, solicitándose por la Mesa de Contratación su aportación en un plazo no superior a tres días a contar desde el requerimiento y no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la Mesa o el Órgano de Contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo, todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 17/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 18/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el Órgano de Contratación, la Agencia podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El Órgano de Contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 19/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Durante el procedimiento de adjudicación, los medios personales o materiales designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Agencia para la sustitución de los medios personales o materiales designados.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Agencia de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.
En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 20/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan más de cincuenta o más personas trabajadoras, teniendo en cuenta el régimen transitorio que establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

- Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
- Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

1. Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
2. Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
3. Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del convenio en que aquel se inserte en el boletín oficial correspondiente.
4. Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 21/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación, también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmado por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras. Esta declaración es exigible, entre otras ocasiones, cuando no consta el período de vigencia o este ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Órgano de Contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial la persona contratista solo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, esta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 22/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

m) Documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas: ver anexo I.

n) Seguro.

La persona licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el anexo I, cuyo beneficiario/asegurado será la Agencia, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.
Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.
La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el Órgano de Contratación cuando este lo requiera, incluido el periodo de garantía

o) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I, la persona licitadora deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los dos sobres, adjuntando dos copias de la misma en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada.

3. El Órgano de Contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a la persona licitadora a través del perfil de contratante del Órgano de Contratación, concediéndole un plazo no superior tres días naturales para que los corrija o subsane. La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, no presenta la documentación requerida, no procede a la subsanación de la documentación a la requerida, o no constituye la garantía definitiva, en el plazo concedido para ello, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el Órgano de Contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 23/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación o bien seis meses desde la formalización en caso de que el valor estimado del contrato sea superior a 100.000 euros, sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si estas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el Órgano de Contratación no estará obligado a mantenerla en custodia, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria, deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el Órgano de Contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I, el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 24/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además previamente en el Diario Oficial de la Unión Europea. El Órgano de Contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de 10 días tras de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego.

En el mismo acto de firma del documento administrativo contractual, deberá ser firmado por parte de la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

Al amparo del art. 62 de la LCSP, el Órgano de Contratación designará una persona responsable del contrato, que se indica en el anexo I, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Agencia frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Agencia, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista. Entre otras, sus funciones son:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 25/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
b) Proponer a la agencia la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
c) Proponer la imposición de penalidades.
d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. De la LCSP.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de entrega, realización o elaboración del objeto contratado.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, el responsable del contrato velará especialmente por:

a. Que la persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del trabajo.
b. Que la empresa contratista, a través de los delegados y delegadas por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores y trabajadoras las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al Órgano de Contratación de tal situación.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

El nombramiento de la responsable del contrato en caso de sustitución de la persona designada en el anexo I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por el delegado/a de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la persona responsable del contrato a la persona contratista. En el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 26/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Agencia tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona adjudicataria vendrá obligada a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquel, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la persona adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados, todo ello, sin coste adicional alguno para el Órgano de Contratación.

La persona adjudicataria realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en los casos en los que así se recojan en el anexo I y en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deriven para la Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización de la ejecución del contrato.

La persona contratista dispondrá para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores y trabajadoras las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contratista establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Cuando así se especifique en el anexo XVI la persona contratista queda obligado a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del suministro, sin la expresa autorización de la Agencia, previo informe de la persona responsable del contrato y, en cualquier caso, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales firmado por la persona licitadora de conformidad con el anexo XXIII. El personal destinado a la prestación del suministro deberá estar en posesión formación específica exigida en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida, facultaría a la Agencia para resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. No obstante, la Agencia podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir de la persona contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 27/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la Agencia Pública previo informe de la persona responsable del contrato.

La persona contratista estará obligado a presentar, cuando así se especifique en el anexo I, un programa de trabajo en el plazo y con el contenido que se indica en el mismo, programa que deberá ser aprobado en todo caso por la Agencia Pública.

La Agencia Pública resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo del objeto del contrato se precisare establecer por la persona adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de la Agencia Pública. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa.
La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso por escrito de la Agencia y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo, la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia en el momento en que esta lo solicite.
Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Agencia podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 28/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el anexo I y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la oferta que pudiese haber sido realizada respecto a los plazos ofertados por parte de la persona contratista.

La Agencia autorizará el inicio de la entrega de los bienes mediante carta firmada por la persona adjudicataria o con acuse de recibo.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Agencia, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Agencia será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización, conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo ,igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Agencia bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario. Caso que las entregas sean realizadas en el Centro Regulador de Mercancías de Andújar las descargas serán realizadas por personal del propio Almacén.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, bajo ningún concepto tendrá relación laboral alguna con la Agencia, dependiendo este personal exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Igualmente, la persona contratista está obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 29/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Órgano de Contratación tomará, a través de la persona responsable del contrato, las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación para tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 30/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el anexo I, cuyo beneficiario/asegurado será la Agencia, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el Órgano de Contratación cuando este lo requiera

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por la Agencia.
No podrá autorizarse la cesión a un tercero, cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.
El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a esta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante la persona contratista, no teniendo este acción directa contra esta Agencia. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 31/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, como plazo límite, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda aquella información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo, letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Agencia. En todo caso, la Agencia podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a la Agencia el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a la Agencia, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 32/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Agencia justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por la Agencia.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Agencia podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Agencia, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Agencia podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 33/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

El importe de las penalidades por demora, por cumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía la persona contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros, cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega, es decir, prestaciones irrecuperables, cuando la persona contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue a la Agencia a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente contrato, se impondrá, además, una penalidad a la persona adjudicataria equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado a aquel.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Agencia determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, se podrá rechazar la misma, quedando la Agencia exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del bien o en el plazo que se establezca en el anexo I en función de las características del contrato.

Así mismo, en función del volumen de material objeto de entrega, podrán efectuarse recepciones parciales tras el correspondiente muestreo en su caso sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser ofrecidas separadamente y utilizadas de forma independiente, si bien no procederá la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva constituida. Si tras la recepción parcial se detectasen defectos en el material entregado, la persona responsable del contrato procederá a solicitar a la persona contratista la subsanación de los defectos observados o a que se proceda a un nuevo suministro de acuerdo a las instrucciones del primero.

La Agencia podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes, pudiendo exigir conforme a lo indicado en la cláusula 14 c) la aportación por parte del contratista de informes realizados por laboratorios acreditados, que certifiquen la verificación de alguna de las características exigidas en el PPT, con los límites que los importes de estos certificados en ningún caso sobrepasen el 1% del precio total del contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Agencia tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Agencia estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 34/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona adjudicataria autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, esta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Agencia conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Agencia. En todo caso, la Agencia podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Agencia deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego, así como en el contrato.

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 35/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Diligencia de existencia de crédito.
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por la Agencia.
4. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por la Agencia.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8. Aprobación del gasto correspondiente.
9. Resolución motivada de la Agencia.
10. Notificación a la persona contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 36/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por la Agencia serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por la Agencia previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Órgano de Contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
2. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
3. Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
4. El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales, siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.
5. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras, también durante la ejecución del contrato.
   La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 37/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por la Agencia de oficio.

6. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
   En caso de declaración en concurso la Agencia potestativamente continuará el contrato, si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán por el Órgano de Contratación en el momento en que dicha circunstancia se produzca.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Se resolverá el contrato cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista.
9. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
10. El abandono por parte de la persona contratista del suministro objeto del contrato.
    Se entenderá producido el abandono, cuando la ejecución del contrato no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Agencia, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento
11. El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
12. El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
13. El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas
14. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
15. Que el objeto del suministro no cumpla los requisitos especificados en el PPT y/o en la documentación contractual.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas en los términos establecidos conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello en cuanto alcance y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 38/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine la Agencia, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por la Agencia, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante la Agencia que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Agencia podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

La Agencia ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Dirección General de la Agencia ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de esta cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Agencia, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 39/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurre alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del Órgano de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 40/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Órgano de Contratación:
El Órgano de Contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es su Director General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).
Expediente: 00039/ISE/2020/SC
Localidad: Andújar (Jaén) y localidades de la provincia de Cádiz
Lugar de recepción y entrega: ver detalle en el ANEXO I-A
Título: Suministro, entrega e instalación y/o puesta en marcha de material específico para ciclos formativos de la familia de fabricación mecánica dentro de la inversión territorial integrada en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Cádiz.
Código CPV:

1. 39162000-5 Equipamiento de enseñanza
2. 42600000-2 Máquinas herramienta
3. 42610000-5 Máquinas herramientas que funcionan con láser y control de mecanizado
4. 42630000-1 Máquinas de herramientas para trabajar metales
5. 42620000-8 Tornos y máquinas herramienta para taladrar y fresar
6. 44316400-2 Artículos de ferretería
7. 44510000-8 Herramientas
8. 42661000-7 Equipos de soldadura blanda y de soldadura fuerte
9. 42997300-4 Robots industriales

Régimen Jurídico específico: No
Necesidades administrativas a satisfacer por la Agencia:
Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que *"constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad"*.
Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia *"la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria"*. Asimismo, en el apartado 4 se determinan además las competencias en materia de control de la calidad y en el 5 las relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.
Por otra parte, la Consejería de Educación y Deporte estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de localización geográfica. En este sentido, la provincia de Cádiz ha padecido con especial virulencia la crisis económica, agravada por la alta tasa de paro estructural. No obstante, este territorio por su posición geoestratégica y por la propia implantación de sectores estratégicos ligados a la producción y fabricación mecánica, tiene en estas circunstancias el activo para sustentar la propia recuperación de su economía. Es por ello que con objeto de que los centros educativos

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 41/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dispongan del equipamiento específico adecuado a los nuevos requerimientos para la formación de activos competitivos, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología estima necesario tramitar un expediente para la adquisición de:

- Material específico para ciclos formativos de la familia de fabricación mecánica para diversos centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Cádiz.

La estimación de las unidades objeto de adquisición se ha realizado considerando las necesidades de los centros afectados trasladadas por la Dirección General de Formación Profesional en el marco de esta actuación.
Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la estructura de costes de los equipamientos objeto del contrato, cuyo importe aparece asimismo desglosado. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.
Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, el régimen de penalidades se incrementa conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Información relativa a los lotes
División en lotes: SÍ
En caso afirmativo: VER ANEXO I-A
Artículo 21.2 de la LCSP: No
Pueden presentarse ofertas para:
[X] Todos los lotes
[ ] Número máximo de lotes:
[ ] Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: NO PROCEDE
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): NO PROCEDE.
Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE
Justificación de la no división del contrato en lotes: NO PROCEDE
Especificaciones del objeto del contrato: VER ANEXO I-A
El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida para las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto: No
Mantenimiento:
SI NO X
En caso afirmativo: NO PROCEDE

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
Importe total (IVA excluido): 4.793.799,14 euros
Importe del IVA: 1.006.697,82 euros
Importe total (IVA incluido): 5.800.496,96 euros
Presupuesto base de licitación de los lotes: VER ANEXO I-A
Importe desglosado:

Lote	Presupuesto base de licitación sin IVA
1	136.981,45 €
2	188.298,19 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 42/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lote	Presupuesto base de licitación sin IVA
3	724.958,88 €
4	635.949,95 €
5	128.718,85 €
6	185.454,54 €
7	255.818,15 €
8	94.698,35 €
9	176.428,12 €
10	130.107,46 €
11	211.570,24 €
12	211.570,24 €
13	82.644,64 €
14	149.586,77 €
15	153.988,38 €
16	553.471,16 €
17	773.553,77 €
TOTAL	4.793.799,14 €

Valor estimado del contrato: 4.793.799,14 euros.

Este coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo y que son de aplicación.

Método de cálculo. En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, se han tenido en cuenta el tipo de actividad de acuerdo al CNAE, G477 "Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados" y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2017 y la actividad mencionada:

Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
4.793.799,14 €	3.631.315,70 €	287.244,44 €	3.918.560,14 €	168.741,73 €	706.497,27 €

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado
Revisión de precios: No
Fórmula: NO PROCEDE
Fecha de Resolución: 26 de marzo de 2020
Financiación con Fondos Europeos: SI
Código Eurofón: PENDIENTE
Tipo de Fondo: FEDER MARCO 2014-2020
Porcentaje de Cofinanciación: PENDIENTE
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 43/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2020	01120017G/42D/74001/00	Educación secundaria y formación prof, escolarización	3.563.245,28 €
2021	01120017G/42D/74001/00	Educación secundaria y formación prof, escolarización	2.237.251,68 €

Tramitación del gasto: Ordinaria
Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: NO PROCEDE
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No
En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio: NO PROCEDE

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.
Plazo total (en meses): 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de 2 meses desde la citada formalización del contrato. Por otro lado, el plazo de entrega máximo de 60 días hábiles. Los plazos comienzan a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes, a la que se suman los días hábiles indicados en el Anexo I, valor que será reducido en función de los plazos ofertados por el licitador.
Posibilidad de prórroga: No
Plazo de preaviso de la prórroga: NO PROCEDE
Plazo de duración de la prórroga: NO PROCEDE
Importe de la prórroga NO PROCEDE
Actualización del precio: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE.
Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos Sí

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía al procedimiento: No
Declaración de datos para notificaciones electrónicas: Sí. VER ANEXO VII.
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE
Posibilidad de variantes: No
En caso afirmativo, indicar: NO PROCEDE
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO PROCEDE
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 44/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Importe de la compensación a las persona licitadoras:
En caso de renuncia: 50 euros
En caso de desistimiento: 50 euros
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Requisitos relativos a la organización, destino de sus fondos, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE
La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la mejor deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: No
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada)**:** No
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE
Documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas: (Cláusula 10.5.2, m) del PCAP)
Sí, ficha técnica en papel y formato digital, fechada y firmada electrónicamente, de cada elemento que forme parte del conjunto de bienes del lote, de acuerdo a las indicaciones al efecto recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, se incluirá además el documento/catálogo oficial del producto con su marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca, que contemple de manera expresa todas y cada una de las características y/o funcionalidades requeridas en el PPT.
Plazo de presentación: diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras: NO PROCEDE
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: NO PROCEDE
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: NO PROCEDE
Garantía definitiva: Sí
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
En caso negativo, justificar su exención: NO PROCEDE
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
En caso afirmativo: NO PROCEDE
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. NO PROCEDE
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. NO PROCEDE

Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputables a la adjudicataria: Sí, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO PROCEDE.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 45/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Garantía complementaria: NO PROCEDE
NO PROCEDE % del precio final ofertado, IVA excluido.
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Plazo de garantía: 24 meses

7. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.
Forma del pago:
[ ] Pago Único
[X] Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: según entregas y recepciones de conformidad.
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados: máximo un mes.
Modo de Facturación: Factura Electrónica.
Régimen de Pagos Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 20 y 21 del presente pliego
Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores
Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinaria: NO PROCEDE

9. SUBCONTRATACIÓN.
Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: todas, ya que este tipo de trabajos ni por complejidad técnica ni por ninguna otra condición inherente al mismo requiere de la participación de un tercero en la ejecución del propio suministro, objeto del contrato.
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: NO PROCEDE

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: NO PROCEDE

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Si/No (En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del Órgano de Contratación.) No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: NO PROCEDE

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO PROCEDE
Régimen de abono del precio: NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 46/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Periodicidad del pago: NO PROCEDE
Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE
Plazo para aprobar las certificaciones: NO PROCEDE

Comprobación por el Órgano de Contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO PROCEDE

10. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

Dado que las necesidades se refieren al equipamiento mínimo imprescindible para garantizar el derecho constitucional a la educación, en este caso de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, se aumenta el régimen de penalidades aplicándose hasta 0.20 € por cada 100 € del precio del contrato y día para los cumplimientos defectuosos e incumplimientos de plazos de entrega.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Tipos de incumplimientos

Conforme a lo indicado en las cláusulas 18 y 19, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos pueden ser de dos tipos:

- Entrega de bienes que no se hallan en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman (cláusula 19).
- Incumplimiento por parte del contratista en los plazos parciales o totales de entregas (cláusula 18).

Procedimiento.

Inicio. Si se produjera un cumplimiento defectuoso (A) o un incumplimiento en los plazos de entrega (B), el responsable del contrato podrá abrir expediente informativo a la empresa adjudicataria en los siguientes supuestos:

- En caso de que en una entrega parcial de los bienes objeto de este suministro no se hallasen en estado de ser recepcionados de conformidad, se procederá a la notificación del rechazo, dándose instrucciones al contratista para que en un plazo no superior a 10 días naturales subsane las deficiencias y realice un nuevo suministro de acuerdo a la oferta. Tras la subsanación se facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial de los bienes entregados.
- En caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, este será notificado al contratista, dándole la posibilidad de justificar los motivos del mismo, que de ser fundamentados y entenderse que son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, conllevarían el archivo del expediente informativo por parte del responsable del contrato. En cualquier caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad.

  Para ambos supuestos, en las actas de recepción se indicará que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación de la deficiencia detectada o días de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias y en función de la gravedad del incumplimiento en la proporción de:

  - 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 47/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 0,10 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve: mal etiquetado, elemento accesorio defectuoso o mal montado, manual en idioma distinto al español o carencia del mismo, problemas de embalado e identificación, así como otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes. El porcentaje de elementos del lote afectados no puede superar el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).

- 0,15 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo para los cumplimientos defectuosos de carácter grave que se detallan en el pliego: reiteración de defectos leves, problemas que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds), problema de funcionamiento y/u operatividad de alguno de los bienes y la falta de marcado CE o declaración de conformidad, así como otros que impliquen la sustitución de algún bien de los que conforman el lote.

- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo para los cumplimientos defectuosos de carácter muy grave: reiteración de defectos graves, la ausencia en la entrega de algún elemento o parte del mismo, la entrega de elementos o bienes distintos a los ofertados y/o validados, problemas materiales que afecten a la seguridad de las personas, así como problemas que afecten a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).

En caso de que en un lote concurran incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, tanto para el caso de entregas de bienes que no respondiesen por su estado o características a las especificaciones técnicas del lote o de alguno de los elementos que lo conforman, así como para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE
Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: NO PROCEDE
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE
Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: NO PROCEDE
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 48/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

[X] La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP? Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

Tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

a. El uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.
b. El cumplimiento de los plazos de entregas, de manera que no se llegue a ocasionar un incremento de un 50% sobre el plazo para completar la entrega

Procedimiento.
Si se produjera un incumplimiento de las condiciones especiales y/o de las obligaciones esenciales contempladas en el apartado a., se aplicará una penalización de 0,30 por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día de retraso en subsanar tal circunstancia desde la comunicación de la misma al contratista, cantidad que no podrá superar el 10% del contrato. El procedimiento de aplicación será igual al descrito para la penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega, tanto en lo referente a instrucción como a resolución.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Plazo de garantía: 24 MESES
Confidencialidad:
Información a la que se atribuye carácter confidencial: Sí
En caso afirmativo, especificar: datos personales o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa a los que van destinados los bienes objeto de este contrato.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: al menos 5 años.

Seguros
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: NO PROCEDE
En su caso, términos del seguro: NO PROCEDE
Tipo de pólizas: NO PROCEDE
Importe: NO PROCEDE
Plazo de presentación: NO PROCEDE
Programa de Trabajo: NO PROCEDE
Plazo de presentación: NO PROCEDE
Contenido del programa de trabajo: NO PROCEDE
Otra documentación a presentar por la persona contratista en sede de ejecución: No
Plazo de presentación:
Cesión del contrato: No

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 49/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución la Agencia podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

2. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución de contrato, además de las legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego, las siguientes:

a. Incumplimiento en el uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.
b. Incumplimientos en los plazos de entregas que ocasione un incremento de un 50% sobre el plazo para completar la entrega.

La concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas con las letras de la "a" a la "b", en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Responsable del contrato: Administrador/a de la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 50/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Expediente 00039/ISE/2020/SC

ANEXO I-A
RELACIÓN DE LOTES

Lote	Código		Denominación	Unidades	Tipo IVA	% efectos facturación	Precio lote sin IVA	IVA	Precio lote con IVA	Lugar de Entrega
1	1	0704	TORNILLO DE BANCO MECÁNICA 150 MM.	177	21	32,04%	136.981,45 €	28.766,10 €	165.747,55 €	Centro Regulador de Mercancías
	1	1960	AMOLADORA ANGULAR 150 MM.	98	21	19,22%				
	1	1961	AMOLADORA ANGULAR 180 MM.	45	21	5,16%				
	1	1962	TALADRADORA CON BASE MAGNÉTICA	9	21	10,86%				
	1	1963	PUNZONADORA MANUAL PROFESIONAL	15	21	11,67%				
	1	2277	CIZALLA ELECTRICA PORTATIL	18	21	8,69%				
	1	3571	AMOLADORA RECTA	25	21	12,37%				
2	1	0198	EQUIPO DE SOLDADURA OXIACETILENICA	20	21	10,53%	188.298,19 €	39.542,62 €	227.840,81 €	Centro Regulador de Mercancías
	1	1966	EQUIPO DE CORTE POR PLASMA FABRICACIÓN MECÁNICA	9	21	21,55%				
	1	2110	EQUIPO DE SOLDADURA POR PUNTOS	9	21	10,27%				
	1	2182	EQUIPO DE OXICORTE	19	21	3,20%				
	1	2186	CARRO PORTÁTIL PARA AUTOMATIZAR SOLDADURA MIG/MAG	5	21	11,41%				
	1	2190	ESTUFA DE MANTENIMIENTO DE ELECTRODOS	27	21	2,50%				
	1	2191	HORNO DE SECADO DE ELECTRODOS	7	21	12,66%				
	1	2279	OXICORTE SEMIAUTOMATICO	7	21	13,83%				
	1	2980	EQUIPO PARA ENSAYOS POR ULTRASONIDOS	4	21	14,04%				
3	1	1921	EQUIPO DE SOLDADURA TIG	102	21	100,00%	724.958,88 €	152.241,36 €	877.200,24 €	Centro Regulador de Mercancías
4	1	2184	EQUIPO DE SOLDADURA MIG/MAG MULTIPROCESO	95	21	100,00%	635.949,95 €	133.549,49 €	769.499,44 €	Centro Regulador de Mercancías
5	1	1157	SIERRA DE CINTA METAL HIDRAULICA SEMIAUTOMATICA	12	21	65,49%	128.718,85 €	27.030,96 €	155.749,81 €	Centros Educativos
	1	2340	PLEGADORA DE CHAPA MANUAL FABRICACION MECANICA	7	21	34,51%				
6	1	2970	PLEGADORA CNC. SOFTWARE SIMULACIÓN	6	21	100,00%	185.454,54 €	38.945,45 €	224.399,99 €	Centros Educativos
7	1	2189	CILINDRO CURVADOR DE CHAPAS	7	21	100,00%	255.818,15 €	53.721,81 €	309.539,96 €	Centros Educativos

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 19/06/2020 10:38:40 PÁGINA 51/86
VERIFICACIÓN tFc2eMNHCE0GYV2JESXWS6NAY99EwE https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Lote	Código		Denominación	Unidades	Tipo IVA	% efectos facturación	Precio lote sin IVA	IVA	Precio lote con IVA	Lugar de Entrega
8	1	1811	CURVADORA DE PERFILES/TUBOS	9	21	53,92%	94.698,35 €	19.886,65 €	114.585,00 €	Centros Educativos
	1	2971	CHAFLANADORA (LOE)	8	21	46,08%				
9	1	2187	EQUIPO DE TRATAMIENTOS TERMICOS PARA SOLDADURA	6	21	57,06%	176.428,12 €	37.049,91 €	213.478,03 €	Centros Educativos
	1	2195	EQUIPO DE CORTE POR PLASMA CNC	4	21	42,94%				
10	1	2962	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOMÁTICA POR ARCO SUMERGIDO	7	21	100,00%	130.107,46 €	27.322,57 €	157.430,03 €	Centros Educativos
11	1	2188	CIZALLA HIDRÁULICA	8	21	100,00%	211.570,24 €	44.429,75 €	255.999,99 €	Centros Educativos
12	1	2192	ROBOT DE SOLDADURA	4	21	100,00%	211.570,24 €	44.429,75 €	255.999,99 €	Centros Educativos
13	1	2194	EQUIPO DE SIMULACIÓN DE SOLDADURA	4	21	100,00%	82.644,64 €	17.355,37 €	100.000,01 €	Centros Educativos
14	1	1656	RECTIFICADORA CILÍNDRICA	4	21	57,46%	149.586,77 €	31.413,22 €	180.999,99 €	Centros Educativos
	1	2196	RECTIFICADORA DE SUPERFICIES PLANAS	7	21	42,54%				
15	1	0703	TALADRADORA DE SOBREMESA	14	21	26,67%	153.988,38 €	32.337,56 €	186.325,94 €	Centros Educativos
	1	2199	TALADRO FRESADOR	3	21	11,29%				
	1	2339	TALADRADORA DE COLUMNA FABRICACIÓN MECÁNICA	15	21	62,03%				
16	1	1392	TORNO PARALELO	37	21	100,00%	553.471,16 €	116.228,94 €	669.700,10 €	Centros Educativos
17	1	1393	FRESADORA UNIVERSAL	22	21	89,32%	773.553,77 €	162.446,29 €	936.000,06 €	Centros Educativos
	1	3572	FRESADORA DE TORRETA VERTICAL	5	21	10,68%				
							4.793.799,14 €	**1.006.697,82 €**	**5.800.496,96 €**	

(*) A efectos exclusivamente de facturación parcial se indica el peso porcentual de cada elemento del conjunto de bienes que conforma el lote.

El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto: NO

Lugar de entrega del suministro:

Lotes del 1 al 4: Centro Regulador de Mercancías de la Agencia

Lotes del 5 al 17: centros educativos que se refieren a continuación

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 19/06/2020 10:38:40 PÁGINA 52/86
VERIFICACIÓN tFc2eMNHCEOGYV2JESXWS6NAY99EWE https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

CÓDIGO	ACRÓNIMO	CENTRO	LOCALIDAD
11000381	I.E.S.	Ventura Morón	Algeciras
11003886	I.E.S.	Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción
11004696	I.E.S.	Virgen del Carmen	Puerto Real
11005275	I.E.S.	Las Salinas	San Fernando
11007533	I.E.S.	Arroyo Hondo	Rota
11008513	I.E.S.	Andrés Benítez	Jerez de la Frontera
11700561	I.E.S.	Sierra Luna	Los Barrios
11700688	I.E.S.	San Severiano	Cádiz
11700755	I.E.S.	El Convento	Bornos

El desglose de los destinos por lotes se realizará en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No
En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio: NO PROCEDE

FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO 19/06/2020 10:38:40 PÁGINA 53/86
VERIFICACIÓN tFc2eMNHCE0GYV2J1ESXWS6NAY99EwE https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO II
SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

a. El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

b. Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública:

   http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

c. Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 54/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
SOBRE 1: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ....., con DNI núm....., en nombre y representación de ..... con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 55/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

SOBRE 1: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ....., con DNI núm....., en nombre y representación de ..... con NIF.....

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y relativas a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

(Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 56/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V

SOBRE 1: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

a) a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
✓ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- ✓ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ✓ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas).*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 57/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI

SOBRE 1: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D....., mayor de edad y con NIF núm. ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF núm.....en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D....., mayor de edad y con NIF núm. ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF núm.....en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%.
..... XX%.
..... XX%.

(Los porcentajes deben sumar 100)
Como representante de la citada unión se nombra a ....., (2)

Correo electrónico: .....
Fax: .....

(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(1) Indicar cargo y empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 58/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII

SOBRE 1: DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D..... según Documento Nacional de Identidad nº ..... en nombre propio o de la empresa que representa a,

DECLARA:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física.

Los datos identificativos de la persona física que accederá son los siguientes:

a) NIF de la persona física:
b) Nombre y apellidos:
c) Indique la siguiente dirección de correo electrónico:....., donde le llegará el aviso de que una notificación se le ha puesto a su disposición.

Notas

- La dirección electrónica habilitada es https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Notificaciones
- El acceso a la dirección electrónica se efectuará mediante certificado electrónico válido y vigente de persona física.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

(Lugar, fecha y firma).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 59/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII
SOBRE 1: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía a consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores así como en el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 60/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 61/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO X
SOBRE 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente:
Título:

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)
A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

Lote	Oferta Lote sin IVA	Importe IVA
	(cantidad en cifras)	(cantidad en cifras)
	(cantidad en letras)	(cantidad en letras)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.

La máxima puntuación de las admitidas la obtendrá la oferta económica, cuyo importe sin IVA sea menor y cero puntos la oferta económica cuyo importe coincida con el precio máximo de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 62/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO X – BIS
SOBRE 2: MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:
"(1) Denominación y número de expediente"
Se compromete, (2) de la empresa que representa a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

Lote	Nd (*)

Nd = % de reducción respecto del plazo máximo de 60 días hábiles para realizar la entrega de la totalidad del lote.

RELLENAR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES:

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.

En.....a..... de..... de 2.....

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 63/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

<table>
<tr><td colspan="2">UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE2)</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</td><td>Plazos de entrega
Se valorará él % de reducción del número de días hábiles necesarios para realizar la entrega de la totalidad del lote. La puntuación de PLAZOS DE ENTREGAS, será la siguiente:

Puntos en función de la reducción ofertada
<table><tr><td>Reducción Días entrega (**)</td><td>Puntos N_d</td></tr><tr><td>40 % = < N_d</td><td>20</td></tr><tr><td>30 % = < N_d < 40 %</td><td>15</td></tr><tr><td>20% = < N_d < 30%</td><td>10</td></tr><tr><td>10% =< N_d < 20%</td><td>5</td></tr></table></td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>OFERTA ECONÓMICA</td><td>Se valorará del siguiente modo:

La máxima puntuación de las admitidas la obtendrá la oferta económica, cuyo importe sin IVA sea menor y cero puntos la oferta económica cuyo importe coincida con el precio máximo de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.

$$80 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja de las admitidas}}$$</td><td>80 PUNTOS</td></tr>
</table>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 64/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

(1) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
(2) Cuando concurran dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo de justificación de la desproporcionalidad se entregará el modelo del anexo XII-bis.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 65/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII-BIS

MODELO PARA JUSTIFICAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

GASTOS ASOCIADOS AL SUMINISTRO		**IMPORTE**
1.1	PRECIO ADQUISICIÓN DE CADA ELEMENTO QUE CONFORMA EL LOTE	
1.2	PRECIO ADQUISICIÓN ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, CUANDO PROCEDA	
1.3	PRECIO DE MANIPULACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y DE NEUTRALIZACIÓN DEL EMBALAJE PARA TRANSPORTE	
1.4	COSTES DE ETIQUETADO/MARCADO	
1.5	COSTES DE LA PERSONALIZACIÓN, SI PROCEDE	
1.6	COSTE DEL TRANSPORTE DEL MATERIAL DESDE LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE HASTA LA CENTRAL LOGÍSTICA DE LA EMPRESA LICITADORA [*]	
1.7	COSTE DEL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESDE LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE HASTA LA CENTRAL LOGÍSTICA DE LA EMPRESA LICITADORA [*]	
1.8	COSTE DEL TRANSPORTE DE LOS ARTÍCULOS DESDE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA HASTA EL ALMACÉN REGULADOR DE LA AGENCIA [*]	
1.9	COSTE DE INSTALACIÓN, FORMACIÓN *IN SITU* EN EL USO, ASÍ COMO OTROS COSTES QUE SEAN DE APLICACIÓN [**]	
(1). TOTAL GASTOS DEL SUMINISTRO DE CADA UNIDAD = [1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6+1.7+1.8+1.9]		€

GASTOS DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN E INSTALACIÓN Y/O FORMACIÓN, CUANDO PROCEDA		**VALOR**
2.1	NÚMERO DE TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN DE CADA ELEMENTO DEL LOTE	
2.2	NÚMERO DE HORAS ESTIMADAS POR ELEMENTO DEL LOTE Y TÉCNICO	
2.3	COSTE DE HORA/TÉCNICO [***]	
2.4	COSTES ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS (DIETAS, KM. ETC)	
2.5	OTROS COSTES/TÉCNICO [**]	
(2). GASTOS DEL PERSONAL NECESARIO = [2.1x(2.2x2.3+2.4+2.5)]		€

TOTAL GASTOS DEL EXPEDIENTE		**IMPORTE**
3.1	**GASTOS DE EJECUCIÓN=[(1)+(2]*[Num.ud. a preparar, instalar o con formación]**	
3.2	SEGUROS, cuando proceda	
3.3	GASTOS FINANCIEROS	
3.4	IMPUESTOS Y TASAS	
3.5	OTROS [**]	
3.6	BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE)	
TOTAL GASTOS DEL EXPEDIENTE = [3.1+3.2+3.3+3.4+3.5+3.6]		€

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 66/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[*] Para cada uno de estos transportes, deberá indicarse en el documento de justificación de baja el lugar de origen, destino y el medio de transporte. Además, en caso de tratarse de un transporte internacional, será imprescindible la inclusión del presupuesto del que dispone la empresa licitadora para su ejecución.

[**] Se reflejarán aquellos gastos en los que incurra la empresa en este capítulo y que no estén especificados en la tabla, indicando en cualquier caso su naturaleza.

[***] El coste hora de cada técnico es el resultante de dividir el coste total anual de cada técnico (salario bruto + Seguridad Social) entre el número de horas efectivas trabajadas. En el documento de justificación la empresa licitadora deberá indicar y razonar el número de personas que son necesarias para la instalación de cada unidad. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable de que van a respetarse los convenios que son de aplicación para este contrato.

Además de lo especificado, toda la información recogida en la tabla debe acompañarse de las certificaciones correspondientes o cualquier otro documento justificativo de costes (facturas proforma, presupuestos, etc. o que acredite fehacientemente las condiciones especialmente favorables de la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 67/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

PERSONA FÍSICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

PERSONA JURÍDICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n.°
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 68/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIV

SOBRE 2: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS

Dª./D..... según Documento Nacional de Identidad nº ..... en nombre propio o de la empresa que representa a,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(DESIGNAR EN RESPECTO DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES CUYA PRESENTACION SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. **ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL.**
EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 69/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación de manera acumulativa:

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **50 %** de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

[X] 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 70/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

☐ 3. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: NO PROCEDE

Otros medios de solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores: (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada). NO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 71/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa

- **Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera** de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el Anexo XV, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- **Para el criterio establecido en el apartado 1 del Anexo XV.** Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será el 50 % del importe de la suma del importe de los lotes a los que concurra. (IVA NO INCLUIDO).
- **Para el criterio establecido en el apartado 2 del Anexo XV.** Todos los miembros tendrán que cumplirla.

Para las personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas, Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que esta es solvente, si todos los miembros de la UTE acreditan rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado y cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 100 % del importe de la suma del importe de los lotes a los que concurra. (IVA NO INCLUIDO).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 72/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación de manera acumulativa:

X 1. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. **En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el Anexo XVI-bis para la verificación de la solvencia**.

Período para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia y en virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP, se considerarán los suministros realizados en los últimos cinco años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Siempre que el suministro se corresponda con alguno de los CPV del lote al que se licite. En caso de licitar a diversos lotes, habrán de acreditarse suministros de diversos CPVs.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el Anexo XVI-bis con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **50 %** del de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra, en suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto de cada uno de lotes del contrato a los que se desee concurrir, estos deberán coincidir, según el lote, con alguno/s de los siguientes CPVs:

1. 39162000-5 Equipamiento de enseñanza
2. 42600000-2 Máquinas herramienta
3. 42610000-5 Máquinas herramientas que funcionan con láser y control de mecanizado
4. 42630000-1 Máquinas de herramientas para trabajar metales
5. 42620000-8 Tornos y máquinas herramienta para taladrar y fresar
6. 44316400-2 Artículos de ferretería
7. 44510000-8 Herramientas
8. 42661000-7 Equipos de soldadura blanda y de soldadura fuerte

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 73/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

   - ✓ Denominación del contrato
   - ✓ Importe sin IVA del contrato.
   - ✓ Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
   - ✓ Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

2. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:
   - ✓ Denominación del contrato.
   - ✓ Importe sin IVA del contrato.
   - ✓ Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
   - ✓ Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

☐ 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

☐ 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ 4. Cuando se trate de productos sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular, control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial del Estado en el cual el empresario esté establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Se exige certificado expedido por _____.

☐ 5. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

☒ 6. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 74/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean **certificación ISO 9001 O SIMILAR, las correspondientes actualizaciones de esta, o bien declaraciones de conformidad de todos y cada uno de los artículos que conforman los lotes a los que se presenta, siempre que estos estén sometidos a una directiva europea de obligado cumplimiento.**

☐ 7. Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona empresaria podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores: NO PROCEDE

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de solvencia técnica: NO PROCEDE

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

En caso de integración de la solvencia con medios externos:
Formas de responsabilidad conjunta: NO PROCEDE
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: NO PROCEDE

OTROS REQUISITOS:

- Si se requieren obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: No
En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: NO PROCEDE
- Penalidades en caso de incumplimiento: NO PROCEDE

- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: No
En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: NO PROCEDE
- Penalidades en caso de incumplimiento: NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 75/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el anexo XVI, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- **Para el criterio establecido en el apdo. 1 del apartado anterior:** para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será el 50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que se concurra.
- **Para el criterio establecido en el apdo. 6 del apartado anterior:** se considerará solvente si uno de sus miembros dispone de la certificación de calidad correspondiente o cualquier de los otros requisitos alternativos que se detallan en el citado apartado.

ACREDITACION DE OTROS REQUISITOS EN CASO DE UTE: NO PROCEDE

ACREDITACION DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EN CASO DE UTE No

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 76/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI-BIS
RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio (INDICAR: Sí/No)
- Como representante legal (INDICAR: Sí/No) de la entidad.....

aporta en nombre propio o de la empresa que representa, para la propuesta de adjudicación del contrato de _____, expediente _____, convocado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, la siguiente relación de certificados de los últimos cinco años,(incluyendo el año de la convocatoria de la licitación) para la valoración y estudio por parte de la Mesa de Contratación, de la solvencia técnica para el contrato al que licita:
(Sólo se indicarán contratos ejecutados total o parcialmente. En este segundo caso, el importe que se indicará es el ejecutado hasta la fecha de la licitación)

Nº Cert. (2) y (3)	**Año**	**Entidad que expide el certificado**	**Organismo público (SI/NO)** (1)	**Descripción del suministro (objeto contrato)** (4)	**Importe organismos público (IVA excluido)**	**Importe entidades privadas (IVA excluido)**
1						
2						
3						
.....						
TOTALES:						

NOTAS:

(1) Es imprescindible la presentación de certificaciones para el caso de Organismos o Entidades Públicas. Adjuntar los certificados originales numerados conforme a la presente relación.

(2) No será necesario adjuntar los certificados de suministros realizados para la Agencia Pública Andaluza de Educación, aunque deberá indicarse en el cuadro superior, de manera que se identifiquen el expediente de contratación, así como el importe y el período de ejecución.

(3) Será imprescindible que se especifique la descripción del suministro llevado a cabo para que pueda verificarse que el contrato es similar al CPV especificado en el pliego.

(4) Cuando el destinatario del suministro haya sido un sujeto privado, deberá presentarse un certificado expedido por este o, a falta de este, una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de dicho suministro. El citado objeto de prestación deberá identificarse inequívocamente para la verificación de su correspondencia con el CPV requerido y deberá indicarse los periodos concretos de ejecución y de manera explícita que los importes excluyen el IVA.

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 77/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Expediente:

- Título:

Autoriza a Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 78/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 79/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (1)

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

1. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
2. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
3. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
4. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
5. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén sub-representadas.
6. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
7. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
8. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1)Véase la cláusula 10.5 sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 80/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del Órgano de Contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 81/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN)

En....., a..... de..... de 20.....

REUNIDOS

De una parte, ... en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante .....) con domicilio social en ....., provista de N.I.F ....., constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de ....., Dª/D. ....., bajo el numero ..... de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de..... al Tomo ....., folio ....., hoja ....., inscripción .....

De otra parte, ... en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía en su calidad de Director General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministros.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 82/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria". **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 83/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria".**
Representante legal

Por: **Administración Pública.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 84/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII

SOBRE 1: HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRE POR ORDEN DE PRIORIDAD

D D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio ( )
- Como representante legal ( ) de la entidad.....

En relación con el expediente (INDICAR) presenta su oferta para los siguientes lotes por orden de prioridad, **siendo el orden número 1, el lote de mayor preferencia:**

ORDEN Nº	LOTE

Esta priorización se tendrá en cuenta para determinar los lotes a los que concurre la persona licitadora en aquellos casos en los que la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada por la misma fuese insuficiente para concurrir a la totalidad de los lotes a los que licitara, al no ajustarse la solvencia a los criterios establecidos para su acreditación en los Anexos XV y XVI

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 85/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIII
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª/D....., con DNI número....., actuando en nombre propio [ ] o como representante legal [ ] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) .....

Se compromete a adscribir al suministro de ..... los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del suministro, indicados en el ANEXO XVI y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del suministro, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.2 D) del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 150, apartado 2º de la LCSP.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la empresa)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	19/06/2020 10:38:40	PÁGINA 86/86
VERIFICACIÓN	tFc2eMNHCEQGYV2JESXWS6NAY99EWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	